

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DAYTONA CLEAN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR Juan Carlos González Álvarez, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO “EL PRESTADOR” Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA El Colegio de Jalisco AC POR Dr. Roberto Arias de la Mora A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO “EL CLIENTE”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

**I.- Declara el prestador:**

- A) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el **Instrumento notarial número 41260** de fecha **10 de Agosto del 2017**, otorgada en Guadalajara Jalisco, ante la fe del licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, titular de la Notaria Publica número 115 de la demarcación notarial correspondiente a **Guadalajara Jalisco**.
- B) Que en este acto se encuentra debidamente representada por el **C. Juan Carlos González Álvarez**, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar en nombre de su representada el presente contrato, mismas que a esta fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C) Que puede realizar la subcontratación de personal de acuerdo a lo establecido en su objeto social, por lo que está especializado en Servicios Especializados En Limpieza.
- D) Que su representada tiene como actividad el servicio de toda clase de limpieza y mantenimiento en general para todo tipo de muebles, vehículos, inmuebles y predios, casa habitación, condominios, oficinas, centros comerciales o industriales, limpieza para entrega de obras industriales, comerciales, habitacionales de orden público o privado, condominios de casa habitación, industriales o turísticos, hospitales y centros médicos, escuelas, oficinas gubernamentales y en general las señaladas en la escritura constitutiva, y que se agrega como Anexo I al presente contrato.
- E) Que, cuenta con los conocimientos y el personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio y las actividades contenidas en el Anexo I del presente contrato. a favor de “el cliente” incluyendo los aspectos técnicos, así como sus propios recursos humanos y materiales (equipo de oficina, sistemas de comunicación, medios de transporte, papelería, bibliografía, etc.), y que a la fecha no tiene ninguna incapacidad legal para el cumplimiento del servicio que requiere “el cliente”.
- F) Que mantiene una relación laboral o de prestación de servicios con las personas indicadas en el Anexo II del presente contrato para realizar las actividades contenidas en el Anexo II del presente contrato.
- G) Que cuenta con el registro correspondiente ante la secretaría de trabajo y previsión social para la subcontratación del personal

especializado, como consta en la copia simple del registro número AR17078/2021 autorización, con el folio dbb1593d-cda3-40c7-b mismo que se anexa al presente contrato como Anexo VI.

- H) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en el número **#2788 de la Av. La Paz de la Colonia Jardines de los Arcos en Guadalajara, Jalisco C.P. 44120**
- I) Que manifiesta su conformidad de cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás leyes aplicables y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave (R.F.C.) **DCL170810Q69**.
- J) Que desea ofrecer los servicios a **“el cliente”** en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

## II.- Declara “el cliente”:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- c) Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- d) Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- e) En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel

Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- f) Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
- g) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III.- Ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato, “el prestador” se obliga a aportar el personal capacitado debidamente uniformado e insumos especializados en materia del servicio de mantenimiento de limpieza de tipo general necesario para realizar las actividades mencionadas en el Anexo I, a entera satisfacción de “el cliente” aportando toda su experiencia y capacidad, bajo el cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia laboral. “el cliente” se obliga a pagar la nómina establecida en el Anexo II del presente Contrato, así como la contraprestación señalada en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato más el pago de impuestos correspondiente.

**SEGUNDA.** “El prestador” se obliga a prestar el servicio especializado, única y exclusivamente en el interior de sus instalaciones de “el cliente”, ubicadas en el domicilio Cale cinco de mayo 321 colonia Centro en Zapopan Jalisco; El número de personal podrá aumentar a petición del mismo, acordándose que tanto los turnos como los horarios de los servicios, así como los descansos respectivos se programarán de acuerdo a las necesidades de “el cliente”, en cuyo caso, el día de descanso del personal asignado se cubrirá inmediatamente por otro elemento para cubrir dicho descanso sólo cuándo las labores de “el cliente” se realicen de lunes a domingo de cada semana.

**TERCERA.-** Los servicios prestados por el personal de limpieza para “el cliente” se realizarán de la siguiente manera en los domicilios anteriormente establecidos con -- afanadores de -- La única excepción serán los días que conforme a las disposiciones legales aplicables deban considerarse como inhábiles o festivos.

En caso de que “el cliente” solicite los servicios del personal de limpieza en días festivos u horas extras, el pago de dicha jornada extraordinaria se pagara de la siguiente manera: **\$864.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 m.n.)** por día festivo laborado y la cantidad de **\$108.00 (Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N)** por hora extra después de la jornada señalada en este contrato.

**CUARTA.-** Los servicios correspondientes a lavado de muebles y alfombras, pulido de pisos, limpieza y revisión de cisternas así como limpieza de vidrios que rebasen dos metros de altura serán contratados por “el cliente” en forma independiente a los servicios que se contemplen en este contrato.

**QUINTA.-** Será responsabilidad de “el prestador” organizar, planear, programar y ejecutar en forma permanente y continúa los trabajos para desarrollar un servicio de limpieza general a fin de conservar en estado de uso y aspecto las áreas que se

EL COLEGIO ASUNTOS  
de JALISCO JURIDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

expresan más adelante. Asimismo, **“el prestador”** conviene en implantar en forma adecuada y autónoma dentro del domicilio de **“el cliente”** la organización correcta y eficaz del servicio.

**SEXTA.- “El cliente”**, acepta que si el personal de limpieza se le obliga a realizar funciones distintas a las señaladas en este contrato o se le llega a retirar del lugar de servicio para el que fue contratado sin el consentimiento de **“el prestador”** y se llegara a causar algún daño o perjuicio, estos correrán por cuenta y riesgo de **“el cliente”**.

**SEPTIMA.- “El prestador”**, a través de sus supervisores, adoptará las medidas que fuesen necesarias a efecto de cubrir en forma inmediata y oportuna cualquier falta de personal de limpieza. Para cubrir inasistencias el tiempo variará dependiendo del traslado de un servicio a otro entre 2 y 3 horas aproximadamente, si no se cubrir el servicio se realizara una nota de crédito para bonificar la falta.

**OCTAVA.-** Compete a **“el prestador”** la aplicación de sanciones a su personal por las faltas que cometa durante el desempeño del servicio, en consecuencia, **“el cliente”** se abstendrá en todo momento de pretender sancionar, intimidar o apercibir al personal de limpieza enviado por el prestador; sin embargo, cualquier desviación, queja o deficiencia observada por dicho personal en la realización de sus funciones, deberá ser comunicada a **“el prestador”**, para su debida atención y solución inmediata.

**NOVENA.- “El cliente”** podrá supervisar mediante personal previamente designado la eficiencia del servicio de limpieza proporcionada por **“el prestador”**. Dicho personal de supervisión deberá de presentar un escrito que acredite su comisión. En los casos en que se compruebe negligencia, irresponsabilidad, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de su trabajo, **“el cliente”**, solicitará por escrito el retiro inmediato de dicho elemento, asentando las causas por las que solicita dicha remoción, a **“el prestador”** y éste se obliga a ordenar que inmediatamente el personal sea retirado del servicio y reemplazarlo por otro que cumpla con las características requeridas por **“el cliente”**, sin que por esto se entienda la disminución en el número de personas asignadas al servicio; Sin embargo, y a facultad discrecional de **“el prestador”**, este podrá hacer los cambios y movimientos de personal que considere convenientes en beneficio de **“el cliente”**, sin disminuir la plantilla de personal autorizada en el domicilio del cliente, en cuyo caso, se reemplazará a un personal por otro de manera instantánea.

**DÉCIMA.- “EL PRESTADOR ”** se obliga a aportar el número de trabajadores indicado en el Anexo II del presente contrato, para que apliquen su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente las actividades requeridas por la **“el cliente”**. Asimismo, se obliga a recibir por parte de **“el cliente”** el pago de la nómina y realizar los depósitos correspondientes a los empleados por concepto de contraprestación por los Servicios Especializados, así como administrar la cuenta de nómina de cada empleado para el pago oportuno de sueldos. Deberá prestar los Servicios Especializados descritos en el Anexo I del presente Contrato a través de los trabajadores designados en el Anexo II, por lo que será responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, **“el prestador”** se obliga a presentar cuentas claras e informes cuatrimestrales (los meses de enero, mayo y septiembre) que contenga como mínimo: a) Descripción de los Servicios Especializados; b) Número de trabajadores designados para ello; c) Nombre, número de seguridad social, CURP, salario base y registro federal del contribuyente de cada uno de ellos; y d) Copia del Registro frente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que acredite su

autorización vigente para subcontratación de personal en la especialidad establecida en el presente Contrato

**DÉCIMA PRIMERA.- “El cliente”** no está autorizado para otorgar préstamos o para efectuar algún tipo de negocios con el personal de limpieza, salvo autorización por escrito de **“el prestador”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “El cliente”** acepta que por ningún motivo se incluirán disposiciones que distraigan al personal de sus funciones quedando estrictamente prohibido que estos realicen labores de mensajería, de estibadores o cualquier otra que sea contraria a la actividad de limpieza.

**DÉCIMA TERCERA.-** Como medida de seguridad, queda también prohibido que el personal de **“El prestador”**, maneje maquinaria o equipo de **“el cliente”**, excepto cuando sea autorizado por escrito y bajo absoluta responsabilidad de **“el cliente”**.

**“El prestador”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA. - “El cliente”** deberá proporcionar a **“el prestador”** el capital correspondiente a la nómina de los trabajadores establecida en el Anexo II del presente Contrato, y de acuerdo a los párrafos siguientes.

**“El cliente”** se obliga a pagar los servicios descritos en la cláusula primera, por cada servicio la cantidad de **\$12,954.28 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) Quincenales** más el impuesto al valor agregado en la siguiente manera:

a.- El pago se efectuará en forma Quincenal con quince días posteriores a la entrega de la factura para efectuar el pago.

b.- **“El prestador”** expedirá las facturas fiscales para su recepción por parte del **“cliente”**, quien se obliga a otorgar un contra-recibo que ampare haber recibido la factura correspondiente, el cual deberá ser firmado y sellado por **“el cliente”** especificando el día de pago.

Las partes convienen que en caso de que **“el cliente”** no realice el pago en la fecha señalada, se hará exigible extrajudicial o judicialmente el pago total de las facturas fiscales emitidas a esa fecha, sin perjuicio de proceder a la rescisión del presente contrato.

c.- El pago se efectuará en el plazo establecido en el domicilio de **“el cliente”**, por lo que el **“prestador”** comisionará a su personal para que se traslade al domicilio del cliente y reciban el pago correspondiente, o bien, mediante transferencia bancaria a la Institución bancaria **BANORTE**, con numero de clave **072 320 00594581365 4** a nombre de **DAYTONA CLEAN S DE R.L. DE C.V.** en cuyo caso, **“el cliente”** deberá informar a **“el prestador”** una vez realizado dicho depósito por transferencia.

d.- La falta de dicho pago causará al **“cliente”** intereses moratorios al tipo del 6% seis por ciento de interés mensual sobre saldos insolutos, en el entendido de que

aplicará de pleno derecho el vencimiento anticipado del total de las facturas emitidas a esa fecha.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen que en caso de incrementarse el salario mínimo en la zona económica en donde se preste el servicio, el costo de los servicios se incrementará en la misma proporción a partir de la misma fecha.

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de que “el cliente” manifieste su inconformidad por escrito con el incremento mencionado en la cláusula anterior, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para ambas partes.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Ambas partes convienen que el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará lugar a la rescisión, por lo que la parte que incumpla pagará a la otra el importe de **Una mensualidad** por concepto de pena convencional.

**DÉCIMO OCTAVA.-** “El prestador” se obliga a mantener en forma confidencial cualquier información sobre “el cliente” que llegase a su conocimiento con relación a su operación de negocios, confidencialidad y con la prestación de los servicios.

**DÉCIMO NOVENA.-** El presente contrato tendrá una **vigencia de 1 año**, que iniciará a partir del día de su firma.

**VIGÉSIMA.-** Para el caso de que las partes decidan dar por terminada la relación contractual con “el prestador” de manera anticipada a la vigencia del contrato, estos deberán avisar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deseen concluirlo, en el que se señalen las causas o motivo que lo originen, cubriéndose al “prestador” el pago de servicios correspondiente a dicho mes, y que el prestador cumpla con las actividades del mes pagado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Queda estrictamente prohibido para “el cliente” quedarse con el personal asignado de limpieza una vez terminada la relación contractual bajo ninguna finalidad u objeto, toda vez que una vez concluido el servicio, éste se retirará de las instalaciones de “el cliente”, así como los materiales y objetos propiedad de “el prestador”.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** Convienen las partes en que si por determinadas circunstancias no se firma otro contrato con quince días de antelación a su vencimiento, éste se prorrogará en forma automática en todos sus términos.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** En caso de ser necesario realizar alguna modificación o especificación al presente contrato, las partes formularán un anexo o addendum que será firmado por sus representantes, el cual formará parte integral del contrato, sin que ello implique renovación al presente instrumento.

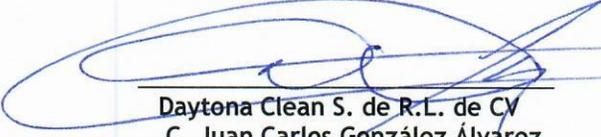
**VIGÉSIMO CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **01 de Agosto del 2021**



---

El Colegio de Jalisco A.C.  
Dr. Roberto Arias de la Mora  
"El cliente"  
Representante Legal



---

Daytona Clean S. de R.L. de CV  
C. Juan Carlos González Álvarez  
"El prestador"  
Representante Legal



---

Testigo  
Johana Contreras Aceves.



EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURIDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES